



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**

EJERCICIOS 2012 Y 2013

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, adoptó el Acuerdo 78/2015, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones al Ayuntamiento de Villaquilambre, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a veintisiete de julio dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
	I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	4
	I.2 MARCO JURÍDICO	4
II.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	7
	II.1. OBJETIVOS	7
	II.2 ALCANCE	8
	II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE	11
	II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	11
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	11
	III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS.....	13
	III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS	14
	III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	16
	III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL	18
	III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES.....	20
	III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES	27
	III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES.....	29
	III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO.....	31
IV.	CONCLUSIONES.....	34
V.	RECOMENDACIONES.....	39
VI.	OPINIÓN	41
VII.	ANEXOS	43

SIGLAS Y ABREVIATURAS

art., arts.	Artículo o artículos.
AYTO	Ayuntamiento.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
Dic./dic.	Diciembre.
€	Euros.
Exptes/Expte.	Expedientes.
Fra./fras.	Factura/s.
NIF	Número de identificación fiscal.
Km	Kilómetros.
Nº, nº	Número.
may	Mayo
Oblig. Rec.	Obligaciones Reconocidas.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la
Administración	Local.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PRESUP.	Presupuesto.
REC, Rec	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
Rec./Oblig.	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito/Obligaciones.
S.A.	Sociedad Anónima.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del art. 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº 64, de 2 de abril de 2014), la “Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicios 2012 y 2013”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2 MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización, la actividad económico-financiera y contable, y específicamente la relacionada con los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

Rango de Ley:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Rango reglamentario:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RLCAP).
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Vigente hasta 1 de enero de 2013.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda número 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Rango de Ley:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

Rango reglamentario:

- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es el análisis y comprobación, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los ejercicios 2012 y 2013. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- 1) Analizar los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados, determinando su número y cuantía así como su situación y evolución.

- 2) Comprobar los expedientes en cuanto a su debida tramitación y aprobación e inclusión de los informes de carácter jurídico y económico-presupuestario correspondientes.
- 3) Comprobar y analizar las facturas o documentos justificativos de los gastos, utilizando una muestra de operaciones.
- 4) Analizar las causas que han motivado el reconocimiento extemporáneo de las obligaciones, y, en su caso, los reparos efectuados sobre los expedientes y gastos.
- 5) Comprobar y analizar la contabilización y pago de las obligaciones, con especial incidencia en la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y en la forma y financiación del pago. Esta cuenta tiene un carácter extrapresupuestario y en ella deben registrarse, al menos a 31 de diciembre, aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse en el ejercicio en que se han generado.

II.2 ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras son los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados o relación con la fiscalización efectuada.

Los datos e información necesarios para realizar los trabajos de análisis y comprobación provienen de la revisión de la documentación incluida en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento así como de otra documentación e informes relacionados. Asimismo, para el análisis y comprobación de la contabilización y el pago de las obligaciones, se ha obtenido información de la contabilidad correspondiente a diversos estados de la Cuenta General, apuntes contables y movimientos de las cuentas 413 y 555. Esta última es una cuenta de utilización transitoria en espera de obtener la información que permita la aplicación definitiva del gasto.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en los siguientes aspectos:

- Situación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados:

Se han analizado los REC aprobados por el Ayuntamiento, determinándose el número e importe de los expedientes, número de facturas incluidas en los mismos, año de origen de las obligaciones y naturaleza de las mismas, de carácter corriente o de capital, así como otros aspectos como el porcentaje que constituyen estas obligaciones sobre las Obligaciones Reconocidas Netas totales del ejercicio, o la evolución que se ha producido de forma interanual. Dicho análisis se ha puesto en relación con la situación del endeudamiento y en general financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

- Comprobación de expedientes:

Se ha comprobado y analizado la tramitación y el contenido de los expedientes de REC, en los siguientes aspectos: acuerdo de aprobación, informes y reparos emitidos, inclusión de las facturas o justificantes, relación de los mismos, así como otra documentación de carácter administrativo relacionada e incluida en dichos expedientes.

Se ha analizado el contenido de los acuerdos adoptados en cuanto a la existencia o no de medidas de revisión de oficio por el Ayuntamiento de los actos que han originado y causado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente así como en cuanto a la exigencia o no de responsabilidades de carácter administrativo.

- Comprobación y análisis de los justificantes:

A través de una muestra de operaciones se han analizado las facturas y otros documentos justificativos del gasto verificándose su registro, sistema de validación o conformidad con los bienes o servicios prestados, contabilización y cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de facturación.

Para seleccionar estas facturas se ha realizado un muestreo unitario monetario, con un nivel de confianza del 75%, al que se han añadido nueve facturas o justificantes, por sus especiales características y representatividad, y por otro lado, se han eliminado treinta facturas de tracto sucesivo correspondientes a los mismos proveedores.

- Análisis del origen y causa de las obligaciones:

Se han analizado las causas que han motivado la necesidad de aprobar obligaciones mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, determinándose si provienen o no de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de procedimiento de contratación, de consignación presupuestaria y en definitiva procediendo a su clasificación en virtud del motivo que provocó su inclusión en el expediente de REC.

Se ha analizado la especial incidencia sobre las obligaciones reconocidas y aprobadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Comprobación y análisis de la contabilización y el pago:

Se ha comprobado y analizado el registro y apunte previo en la cuenta 413, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de las obligaciones reconocidas con posterioridad mediante el REC. Esta cuenta se corresponde con los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, procediendo efectuar la verificación de que al menos las obligaciones han quedado anotadas de esta forma, esto es, contabilizadas.

Se ha analizado la contabilización y el pago de las obligaciones aprobadas mediante REC, determinándose su forma de financiación, esto es, con recursos de carácter general o con financiación ajena. Se ha analizado su inclusión o certificación a través de alguno de los diferentes decretos de pago a proveedores aprobados por el gobierno de la nación para el saneamiento del endeudamiento comercial de las entidades locales.

Se ha analizado, en su caso, el pago de carácter extrapresupuestario con cargo a la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas

por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad, contenida en la contabilidad y en los diferentes informes.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en marzo de 2015.

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

No ha habido Limitaciones que afecten a la realización del presente trabajo.

II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 12 de junio de 2015.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Villaquilambre, perteneciente a la provincia de León, está situado a 6,2 Km. de la capital, y tiene una superficie de 52,3 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2014, de 18.456 habitantes, según la base

de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 352,88 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en el Consejo de Cuentas y en la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villaquilambre no tiene ningún ente dependiente, ni participa en ninguna entidad.

Por otro lado, forma parte de la “Mancomunidad municipios para el tratamiento de eliminación de residuos sólidos urbanos de León y su alfoz”, y de la “Mancomunidad para el saneamiento integral de León y su alfoz”.

El conjunto municipal de Villaquilambre lo conforman, además de éste, 9 entidades locales menores: Castrillino, Villamoros de las Regueras, Villasantina de Torío, Villarodrigo de las Regueras, Villaobispo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Robledo de Torío, Navatejera y Canaleja de Torío.

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atendiendo a su población y presupuesto, su Secretaría es de Clase Segunda y consecuentemente lo es su Intervención, quedando ambos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional.

En los ejercicios 2012 y 2013, así como en la actualidad el puesto de Intervención se encuentra ocupado mediante nombramiento definitivo por un habilitado nacional.

Según los datos de la Junta Electoral Central, tras las elecciones de mayo de 2011, la Corporación Municipal estaba compuesta por cinco miembros de Partido Popular, cuatro de CIVIQUUS, tres de Unión del Pueblo Leonés, tres del Partido Socialista, uno de Unión Progreso y Democracia, y uno de Izquierda Unida. En la actualidad sigue teniendo la misma composición.

En los ejercicios fiscalizados y en la actualidad, la dirección del gobierno y administración municipal han correspondido y corresponde a un Alcalde del Partido Popular.

III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLHL según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del RDP, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RDP).

Más allá de estas previsiones normativas, bajo el paraguas de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se esconden en muchas ocasiones gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo y jurídico para los que mayoritariamente no existe consignación presupuestaria y que merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos, no siendo ello óbice para poder considerar que su realización constituye la quiebra y vulneración de diversos principios contables. Principios como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de la ejecución del Presupuesto y los resultados de la entidad.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza dependiendo de la debida tramitación, o no, de los gastos en el ejercicio en el que se han

generado, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno relacionadas con la expedición y recepción de las facturas y en el segundo, como se ha señalado con anterioridad, las obligaciones habrían sobrevenido sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS

En el siguiente cuadro se recogen los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el período objeto de fiscalización, de acuerdo con la información contenida en los Acuerdos de Aprobación y en los respectivos Informes de Intervención. El detalle de estos gastos figura en el Anexo nº 1.

Cuadro nº 1. Expedientes REC tramitados en 2012 y 2013

Año	Importe	Número expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Capítulos presupuestarios
2012	4.005.475,68	4	81	2004, y 2006 a 2012	2, 4 y 6
2013	242.884,06	3	63	2007 a 2012	2, 4 y 6
TOTAL	4.248.359,74	7	144		

De la información incluida en el cuadro y su detalle, que figura en el Anexo nº 1, cabe destacar lo siguiente:

- La cifra aprobada por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012 es muy elevada ya que supera los 4 millones de euros, habiendo disminuido sustancialmente en 2013, concretamente en un 94%.
- El elevado importe aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012 ha derivado de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta Relación ascendió a un importe total de 4.415.421,14 € De

ella, 3.540.974,22 € corresponden a obligaciones reconocidas extrajudicial e íntegramente a través del REC 3/2012.

- La mayoría de las obligaciones aprobadas, el 87%, corresponden a prestaciones y transacciones producidas en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, siendo sus porcentajes respectivos del 31%, 26% y 30%. El resto corresponde a facturas del ejercicio 2008, con un 8%; del ejercicio 2007, con un 3%; de los ejercicios 2004 a 2006, con un 1%, y, finalmente, del ejercicio 2012, también con un 1%.
- En el desglose por capítulos presupuestarios, un 67% de los gastos aprobados por el Ayuntamiento, durante los ejercicios analizados, corresponden al capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, un 28% al capítulo 6, inversiones reales y un 5 % corresponde al capítulo 4 de transferencias corrientes.

A continuación, se considera relevante destacar, a través del siguiente cuadro, determinados gastos extraídos del Anexo 1, teniendo en cuenta su importancia y representatividad:

Cuadro nº 2. Descripción de gastos de mayor importe. Total ejercicios 2012-2013

DESCRIPCION GASTO	IMPORT E TOTAL	% SOBR E REC 2012- 2013	PROVEEDO R
Servicio transporte de viajeros 2007 a 2010 (Exptes. 1/2012, 1/2012B, 3/2012, 1/2013)	1.496.162, 99	35,2	Iniciativas concesionales SLU/Autocar es Castilla y León SAU
Limpieza y recogida de residuos urbanos 2008,2009 y 2010 (Exptes. 1/2012 y 3/2012)	1.259.226, 37	29,6	Limpiezas, ajardinamien tos y servicios Seralia SA
Certificaciones 2011 Ampliación Ayuntamiento (Expte. 3/2012)	1.095.706, 96	25,8	Dragados SA
TOTAL	3.851.096, 32	90,6	

Como puede observarse, el 90,6 % del importe total de los REC tramitados durante los ejercicios 2012 y 2013, corresponden a facturas de únicamente tres terceros o proveedores.

El mayor porcentaje de gastos u obligaciones aprobados, con un 35,2% del total, recae sobre el servicio de Transporte de viajeros prestado durante el período que va de 2007 a 2010, sumando una cifra cercana al millón y medio de euros. Dicho servicio fue realizado por la empresa Iniciativas concesionales SLU, que a partir de septiembre de 2009 cambió de denominación, pasando a llamarse Autocares de Castilla y León SAU.

El segundo de ellos en importancia, con un 29,6%, lo constituyen diversas facturas de los años 2008 a 2010, correspondientes al servicio de Limpieza y recogida de residuos, superando el Millón doscientos mil euros.

Por último, otro gasto importante tramitado mediante Reconocimiento extrajudicial, que supera el Millón de euros, con un 25,8% del total, lo constituye el abonado a Dragados SA. Se trata de diversas certificaciones de obra del ejercicio 2011 correspondientes a la ampliación del Edificio del Ayuntamiento de Villaquilambre. Según la documentación facilitada la adjudicación de esta obra se situaba en torno a los 3 millones de euros, constando la realización de modificados al proyecto de ejecución.

Un mayor análisis o comprobación de estos gastos se podrá ver en el análisis de la muestra de operaciones del apartado III.3 del presente informe.

III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

El porcentaje o peso específico que constituyen las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos sobre el total de las Obligaciones reconocidas netas en cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización es el siguiente:

Cuadro nº 3. Comparación Obligaciones Reconocidas Netas con REC

Año	Oblig. Rec. Netas	Importe REC	% Rec / Oblig.
2012	13.536.656,71	4.005.475,68	29,6
2013	10.541.357,13	242.884,06	2,3
Variación interanual	-2.995.299,58	-3.762.591,62	-27,3

Destaca el elevado porcentaje que en el ejercicio 2012 constituyen las obligaciones tramitadas mediante REC respecto de las obligaciones reconocidas netas, con el 29,6%, esto es, cerca de un 30% de las obligaciones reconocidas corresponde a Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos y consecuentemente a obligaciones que derivan de transacciones económicas correspondientes a ejercicios anteriores. En el ejercicio 2013, este porcentaje ha disminuido sensiblemente, en 27,3 puntos porcentuales, suponiendo el 2,3% de las Obligaciones Reconocidas Netas durante dicho ejercicio.

Por otra parte, como se ha señalado en la introducción, el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea, con posterioridad a los ejercicios en los que se han producido los actos o hechos económicos, esto es, las prestaciones de bienes o servicios o en general las transacciones, ha implicado la inaplicación en los ejercicios de origen de diversos principios contables conducentes todos ellos a la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen fielmente la imagen del patrimonio, de la situación financiera así como de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento. A partir de ello, considerando la distorsión que se produce en los resultados, se ha comprobado el efecto o incidencia de las obligaciones REC en los diferentes estados y magnitudes de carácter presupuestario y financiero, con el objetivo de determinar el mayor o menor déficit (según se trate del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados) que se habría generado de haberse producido el reconocimiento de obligaciones debidamente, en estricta aplicación del principio presupuestario de anualidad o temporalidad y de los principios de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción. La información corresponde al ejercicio 2012 en virtud de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados en 2013 y en el propio ejercicio 2012.

Así, según queda reflejado en los Anexos nº 2, 3, 4 y 5, las Obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2012 (incluidas en el Resultado Presupuestario) habrían experimentado una disminución total de 3.960.792,1 € como diferencia entre el aumento, por 44.683,58 € como consecuencia de las obligaciones REC aprobadas en 2013 correspondientes a 2012, y la disminución, cifrada en 4.005.475,68 €, por las aprobadas en el mismo correspondientes a ejercicios anteriores. Esta última cifra provocaría, no obstante, un aumento de las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012, y por tanto un mayor déficit en la información de ejercicios cerrados que

anularía o compensaría el mayor superávit o menor déficit generado en el ejercicio corriente, produciendo, por tanto, un efecto total prácticamente neutro. Diversos resultados y parámetros se habrían visto afectados por la corrección a la baja de las obligaciones del ejercicio corriente como principalmente, el Resultado presupuestario, el Ahorro neto y los cálculos referentes a la Estabilidad presupuestaria, si bien sus aumentos se producirían en detrimento de la información de estos mismos datos y parámetros referentes al ejercicio 2011, según la corrección a la baja antes señalada, que repercutiría en la información del ejercicio corriente de este año 2011.

III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

Las obligaciones aprobadas mediante REC correspondientes a los capítulos 2 y 6 pueden identificarse con deudas de carácter comercial del Ayuntamiento, esto es, con sus proveedores de bienes y servicios, dado que se trata de los capítulos en que habitualmente se registran estos acreedores. Teniendo esto en cuenta, se procede a presentar la información, en primer lugar, del endeudamiento total de la entidad, y, en segundo lugar, del endeudamiento de carácter comercial, a efectos de analizar la incidencia que sobre este último han tenido las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Cuadro nº 4. Endeudamiento Total

Año	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total
2012	12.605.122,82	989.906,48	13.595.029,30
2013	11.929.210,09	718.568,02	12.647.778,11
Variación interanual	-675.912,73	-271.338,46	-947.251,19

Según se ha podido comprobar, en las cifras de endeudamiento comercial a 31 de diciembre del ejercicio 2012 no han tenido incidencia las obligaciones aprobadas mediante REC, ya que con anterioridad a esta fecha se produjo el pago de todas ellas. En relación con 2013, un 13,3 % de su endeudamiento comercial a 31 de diciembre corresponde a deudas que derivan de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en este ejercicio.

En el análisis general de la situación del endeudamiento del Ayuntamiento, de la información del cuadro 4 se deduce una disminución de 2012 a 2013 del endeudamiento

tanto de carácter financiero como de carácter comercial. Se produce una disminución del primero en un 5% y del segundo en un 27,4%. En 2013 no se concertan operaciones de crédito a largo plazo ni consecuentemente se contrae deuda, de forma que la disminución del endeudamiento financiero tiene que ver con las amortizaciones practicadas en este año. Por el contrario, en 2012 se experimentó, con respecto a 2011, un aumento muy significativo del crédito financiero, en virtud de la operación formalizada por 4.202.784,45 € como consecuencia del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Dado que esta operación financió mayoritariamente obligaciones no reconocidas previamente en contabilidad sino extrajudicialmente en el ejercicio 2012, tuvo escasa incidencia en el Remanente de Tesorería para gastos generales y en la mejora de las cifras acreedoras contenidas en el mismo pero sí la tuvo en relación con el endeudamiento comercial reconocido en 2012, produciéndose un trasvase o sustitución del mismo por endeudamiento financiero que hizo elevar de forma muy considerable la cifra de Capital Vivo.

Según los cálculos efectuados, como consecuencia de la operación de crédito del Real Decreto-Ley 4/2012, el porcentaje de Capital Vivo pasó de situarse en el 64% en 2011 al 125% en 2012.

A 31 de diciembre de 2013, el Capital Vivo se habría situado en un porcentaje en torno al 111% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio y por tanto, en todo caso, por encima del límite del 110% establecido normativamente a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Ello, en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con la modificación operada por la Ley PGE para el ejercicio 2013, por el que a partir del citado límite se establece una prohibición absoluta para concertar estos créditos y por debajo del mismo y superando el 75%, se requiere autorización del órgano de tutela financiera.

Tal y como puede verse en el Anexo nº 6 se ha tomado como endeudamiento de carácter comercial aquel que viene dado por los saldos acreedores de los capítulos 2 y 6

del presupuesto de gastos, con adición del saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a estos mismos capítulos. Por su parte, la información del endeudamiento financiero se deduce de los saldos de las cuentas de los subgrupos 15 y 17 del PGCAL. El porcentaje de Capital Vivo sobre los ingresos corrientes liquidados se ha calculado sin descontar el importe de los ingresos corrientes afectados a operaciones de capital ni adicionar los posibles capitales no dispuestos, cantidades que en ambos casos harían subir los porcentajes expuestos. Por otra parte, en los cálculos, se ha descontado el importe de la Devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. Las limitaciones señaladas afectarían de una u otra manera en virtud de las amortizaciones de deuda que se practiquen.

III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

Según se ha indicado en el cuadro número 1, se han tramitado cuatro expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2012 y tres en el ejercicio 2013.

A continuación se muestra su detalle:

Cuadro nº 5. Detalle por Expedientes

Nº expte	Nº justificantes	Importe
1/2012	5	381.995,38
1/2012/B	12	47.829,66
2/2012	2	34.676,42
3/2012	62	3.540.974,22
1/2013	53	147.492,64
2/2013	7	67.949,77
3/2013	3	27.441,65
Total	144	4.248.359,74

Como se ha señalado anteriormente el REC 3/2012, por 3.540.974,22 € derivó de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que ascendió a un total de 4.415.421,14 €

Esta norma constituyó una de las principales medidas de carácter excepcional aprobadas en los últimos años por el Gobierno de la Nación, dirigida al saneamiento y depuración del endeudamiento de carácter comercial o de las deudas con proveedores de las entidades locales. Como continuación de la misma se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El Real Decreto-Ley 4/2012 establecía la necesidad de que se certificasen todas las obligaciones pendientes de pago con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumpliesen una serie de requisitos entre los que principalmente se encontraba el que la recepción en el registro administrativo de la entidad local de la correspondiente factura hubiera tenido lugar antes de la citada fecha así como que se tratase de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cabe considerar que los gastos certificados por el Ayuntamiento en virtud de este Real Decreto-Ley 4/2012 cumplían los requisitos señalados en el apartado anterior y tratándose de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles procedió dicha certificación.

¹ El expediente REC 1/2012 se aprobó con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2011, frente a los expedientes 1/2012/B, 2/2012 y 3/2012 que fueron aprobados con cargo al presupuesto definitivamente aprobado de este ejercicio. Las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado no contenían una regulación específica de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos sino tan solo una mención puntual a la necesidad de aprobar los REC por el Pleno ante la inexistencia de consignación presupuestaria. Por su parte, a los expedientes aprobados en el ejercicio 2013 les fueron de aplicación las bases de ejecución del presupuesto definitivamente aprobado para este año donde, al igual que para el presupuesto definitivo de 2012, se contenía una regulación específica de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos. Teniendo en cuenta que esta regulación, establecida en la número 41 de estas normas de carácter general dictadas por el Pleno, debió existir y resultar vigente también para el primer expediente del año 2012, a continuación se transcribe su contenido en sus términos literales: contenido mínimo del expediente:

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

“a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio, conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente y el concejal delegado del Área, sobre los siguientes extremos:

I. Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

II. Fecha o periodo de realización.

III. Importe de la prestación realizada.

IV. Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado.

V. Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de la obra.

c) Informe jurídico.

d) Documento contable ADO.

e) Informe de la Intervención.

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.”

Por su parte, el apartado 4 de la misma Base de ejecución 41, reguladora de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos, se refiere a la Convalidación en los siguientes términos:

“Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación corresponde a la Junta de Gobierno local.

Igualmente, en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido,

la intervención emitirá informe no de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto dicha omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Una vez emitido el informe de intervención, corresponderá al órgano gestor, la elevación del expediente de Convalidación a la Junta de Gobierno Local.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables y no se podrá reconocer la obligación ni realizar el pago”.

Todos los expedientes se han aprobado mediante acuerdo de Pleno y cuentan con Informe de Intervención, Informe de Secretaría y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

La competencia Plenaria se deriva de lo previsto por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, así como por el artículo 50 apartado 12 del ROFRJ y las propias Bases de Ejecución. La parte dispositiva de los acuerdos adoptados se refiere estrictamente al reconocimiento de los créditos sin más consideraciones o referencias. Adicionalmente, las Propuestas dictaminadas e informadas reconocen la inexistencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de producción o generación de los gastos.

Por su parte, los informes de Intervención se refieren, todos ellos, a la posibilidad de reconocer obligaciones de ejercicios anteriores en virtud de la excepción al principio de temporalidad de los créditos dada por el artículo 60.2 del RDP, referencia que es ampliada por los informes de Secretaría al señalar la procedencia del reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores a pesar, o, no obstante, el vicio de nulidad de pleno derecho que constituye la adquisición de compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos. Los informes de Intervención se refieren asimismo a que se ha procedido a la realización de una retención de crédito para atender los compromisos derivados de las obligaciones a reconocer.

En virtud de la información y documentación obrantes en los expedientes y que se ha presentado, puede concluirse que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha utilizado la figura del Reconocimiento extrajudicial de créditos como forma de convalidación de un conjunto de gastos producidos en ejercicios anteriores para los que no existía

consignación presupuestaria (de forma similar a lo previsto por la Base 41.4 en relación con la convalidación de gastos del ejercicio corriente). Sobre los mismos no consta que hayan existido Reparos previos emitidos por la Intervención por los que esta se pronunciase sobre su debida o indebida contratación de conformidad con la normativa contractual del Sector Público sino tan solo puede acreditarse, como se ha señalado, que se generaron sin consignación presupuestaria.

Tan solo en el caso del expediente 2/2013 se ha localizado una referencia a la necesidad de aprobar las obligaciones teniendo en cuenta que los servicios que las sustentan se han prestado de manera real y efectiva. En conexión con esta referencia, para el resto de expedientes y acuerdos puede deducirse la procedencia de que el Ayuntamiento reconociese extrajudicialmente las obligaciones en virtud de esta misma realidad, esto es, en definitiva, por apelación al denominado Enriquecimiento injusto de la administración y al legítimo derecho del tercero que ha realizado o prestado los bienes o servicios. Ello a pesar de las ausencias o incumplimientos en la contratación que hayan podido producirse y las insuficiencias de consignación presupuestaria. Cabe señalar que adicionalmente se ha comprobado que, con carácter general, se ha incumplido la propia Base de ejecución 41 reguladora de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos especialmente en lo relacionado con sus apartados 3 a).I y IV referentes, respectivamente, a la justificación de la necesidad del gasto y causas de incumplimiento del procedimiento y a la justificación de la procedencia de las unidades de obra y de los precios aplicados.

Debe señalarse que el Enriquecimiento injusto constituye una figura de nuestro Derecho consagrada por la jurisprudencia, que siguiendo un criterio antiformalista ha venido a considerar que la forma, por importante que sea, no constituye en sí misma un fin, sino que es un instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean satisfechas las exigencias y los objetivos que dicha actividad persigue, en realización de los intereses colectivos. De esta forma, la posible consecuencia anulativa del incumplimiento de las formalidades impuestas a la contratación administrativa no podría impedir el legítimo derecho al cobro, por parte de los terceros o contratistas relacionados con la administración, cuando pueda acreditarse la efectividad y realidad de las prestaciones; esto es, el suministro o realización material, por los mismos, de los bienes o servicios. En base a ello se manifiesta la

existencia de dos configuraciones del Enriquecimiento injusto, como fuente de obligaciones y como principio general del Derecho.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que el art. 173.5 del TRLHL establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma; por su parte, el art. 32 del TRLCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito, y, por otra, las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre las que destaca la referida a dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que según derecho las generan, y que el supuesto de insuficiencia de crédito se encuentra en todos los expedientes comprobados y los incumplimientos en materia de contratación y de procedimiento administrativo podrían haberse producido en gran parte de los mismos (se trata de gastos sobrevenidos no fiscalizados previamente, para los que la ausencia de consignación constituye en sí misma un defecto procedimental relacionado con la contratación, a tenor del artículo 109 del TRLCSP que prevé la incorporación al expediente de contratación de un certificado de existencia de crédito) , pudiendo en ambos casos constituir causas de nulidad, no hubiera cabido su convalidación en los términos del art. 67 de la LRJPAC, prevista para subsanar los vicios de que adolecen los actos anulables, pudiendo haber sido procedente, sin embargo, su Revisión de oficio y declaración de nulidad en los términos del art. 102 de la propia LRJPAC. Los efectos principales de esta declaración los reconoce el art. 35 del TRLCSP al preceptuar que se extiende a la nulidad misma del contrato existente, en su caso.

En el mismo sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado al establecer que “la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato”.

En función de lo señalado se dan argumentos en contra de la aprobación de estos gastos de carácter extemporáneo por el Ayuntamiento sin más consideración que la que se refiere a su reconocimiento o convalidación implícita. Argumentos, que, como se ha señalado, podrían haber dado lugar a considerar, en determinados casos, la posible existencia de vicios de nulidad de pleno derecho en el contexto de una revisión de oficio de los actos, según prevé el artículo 102 de la LRJPAC.

Por tanto, teniendo en cuenta que para poder proceder al pago de las obligaciones es necesario seguir el procedimiento que establece el TRLCSP, la LRJPAC y la normativa presupuestaria dada por el TRLHL y el RDP, hubiera sido necesario realizar una valoración, e incorporarla al expediente, acerca de si concurrían circunstancias que aconsejaran recurrir a la figura del REC por sí sola, como acto de convalidación implícita de los gastos, como por ejemplo contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, o valoraciones de coste de oportunidad y económico de acudir a un procedimiento o a otro, o si hubiese sido necesario proceder, de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al citado pago, a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes, algo que se ha podido constatar que el Ayuntamiento no efectuó en ninguno de los expedientes comprobados.

En el contexto de esta declaración y procedimiento de revisión debería producirse, en primer lugar, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de asegurar el legítimo derecho del contratista, bajo un principio de buena fe y confianza legítima, impidiendo que una voluntad maliciosa o iniciativa propia del mismo pudiera redundar en su protección o beneficio, frente a la Administración, por invocación a la institución del Enriquecimiento injusto. En segundo lugar, la confección de la liquidación del contrato, incluyendo necesariamente en el coste la valoración del Enriquecimiento injusto de la Administración y en consonancia con ello la recepción formal de las prestaciones antes de proceder al Reconocimiento Extrajudicial del Crédito. En el caso de obras, la aprobación del proyecto correspondiente que se ajuste a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoce.

En todo caso, los expedientes por los que se reconocieron extrajudicialmente las obligaciones debieron recoger todas las actuaciones y requisitos prescritos por la Base

de ejecución 41 del Presupuesto, como especialmente la justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente y la justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado. Ello en orden a la adecuada valoración de las obras, servicios o prestaciones reclamadas, a su recepción, y a fijar el legítimo derecho del acreedor en virtud y por apelación al Enriquecimiento injusto. Según se deduce de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en el apartado III.3, en ningún caso se aplicó estrictamente el contenido de la Base 41.

Al margen de los expedientes comprobados, se ha detectado el reconocimiento por la Junta de Gobierno y pago en el ejercicio 2012 de dos facturas, por importes de 531€y 525,69, que correspondían a gastos producidos y facturados en el ejercicio 2011. Los mismos no han sido tramitados mediante Reconocimiento extrajudicial de créditos, incumpléndose lo previsto por el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990 así como por las Bases de ejecución del presupuesto en cuanto a su aprobación por el Pleno.

III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

A partir de la información y documentación recibidas del Ayuntamiento, se ha seleccionado una muestra de 30 facturas o justificantes de gasto, por importe total de 1.302.789,34 € Veintitrés de las facturas, que suman 1.225.456,48 € están incluidas en los expedientes REC tramitados en el año 2012, correspondiendo el resto a los tramitados en 2013.

La selección, que se muestra en el siguiente cuadro, se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado II.2 del presente informe.

Cuadro nº 6. Gastos seleccionados en la muestra

EXpte.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
1/2012	O-22	31/01/2009	68.971,75
1/2012	F/09862/01-09	31/10/2009	123.383,44
1/2012	A/20100074	19/04/2010	2.436,00
1/2012/B	O-221	30/09/2006	32.654,00
2/2012	504	31/12/2010	17.586,21
3/2012	530	09/12/2009	16.199,33
3/2012	9DDDF/2011 23ª C /2011	04/06/2011	7.360,20
3/2012	O-247	31/10/2007	49.455,29
3/2012	FVT08-0626	31/12/2008	15.400,00
3/2012	104	18/10/2011	6.375,54
3/2012	O-591	31/12/2009	51.727,80
3/2012	O-562	31/08/2010	62.022,28
3/2012	259-811-11003	31/03/2011	363.643,55
3/2012	O-133	31/05/2008	65.461,80
3/2012	O-79	31/03/2009	61.444,70
3/2012	F/12187/01-09	31/12/2009	123.383,44
3/2012	F/10679/01-10	31/12/2010	124.536,56
3/2012	VJG/13/AYTO VQ	06/06/2011	7.434,54
3/2012	46584	26/05/2008	3.131,00
3/2012	F/04257/21-08	28/05/2008	18.473,25
3/2012	11-104	15/01/2011	2.897,01
3/2012	864	AÑO 2004	1.228,79
3/2012	10020022	28/02/2010	250,00
1/2013	dic-11	19/11/2012	26.230,69
1/2013	0-289	30/04/2010	5.000,00
1/2013	0-192	31/08/2008	8.000,00
1/2013	0-225	30/09/2009	15.000,00
1/2013	84399	2009	4.308,54
2/2013	may-11	may-11	8.586,14
3/2013	84400,84401	dic. 2012	10.207,49
TOTAL			1.302.789,34

Con carácter general se produce el cumplimiento en los justificantes de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la numeración de las facturas, fecha de expedición, nombre o denominación del obligado a expedir y del destinatario, NIF y Domicilio de ambos, descripción de las operaciones, fecha, y, en su caso, tipo impositivo y cuota tributaria.

En lo que se refiere al registro de los justificantes, hay que señalar que la Base de ejecución vigésimo octava, tanto para el año 2012 como para el 2013, indica que las facturas recibidas deberán quedar registradas en el Registro auxiliar de facturas, a cargo de la Sección de Contabilidad. Se ha comprobado que todas las facturas de la muestra, han sido anotadas en este Registro. Asimismo, en todas consta el sello del Registro General del Ayuntamiento, salvo en el caso de las siguientes: O-221, FVT08-0626 y 11-104.

Otro aspecto comprobado es el que se refiere a la existencia en los justificantes de gasto de una anotación de Conformidad por la que se acredite su adecuación con el bien o servicio prestado de acuerdo con las condiciones contractuales y los precios pactados, realizada por el responsable del servicio. Esta previsión, en consonancia con lo señalado tanto por el apartado g) del artículo 9.2 del RDP como 59.1 del mismo, es recogida tanto por la Base 28 antes citada como, específicamente, en relación con los Reconocimientos extrajudiciales de créditos, por la Base de ejecución número 41. Todas las facturas y demás documentos justificativos, cuentan con esta acreditación de conformidad quedando identificados los firmantes y la fecha en la que lo han hecho, con excepción de 3 facturas correspondientes a los números 11-104, 10020022 y FVT08-06262, sobre las que no se efectúa anotación alguna y 2 correspondientes a los números 9DDF/2011 23ªC/2011 y VJG/13/AYTO VQ, sobre las que no consta la fecha de la diligencia.

Por su parte, si bien, como se ha señalado con anterioridad, no se cumple estrictamente con lo previsto en la Base 41 en relación con las justificaciones que forman parte de la Memoria técnica, se ha constatado que en todos los gastos muestreados de los REC del ejercicio 2013 y en todos los del ejercicio 2012 a excepción de 3, correspondientes a los números 11-104, 10020022, y FVT08-0626 del REC 3/2012, consta un documento por el que el técnico responsable da su conformidad y verifica el gasto.

III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

La causa que ha motivado la tramitación de los distintos expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito, de acuerdo con los propios Informes de

Intervención, de Secretaría, los Dictámenes de la Comisión informativa, así como de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento y las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, ha sido que los gastos no se han podido aplicar a su ejercicio de procedencia por carecer de consignación presupuestaria o por presentarse una vez cerrado el ejercicio. En ningún caso, existía un compromiso de gasto anterior debidamente adquirido, de forma que la falta de reconocimiento de las obligaciones pudiese atribuirse a meros defectos o dificultades de gestión a fin de ejercicio que hubieran tenido como consecuencia natural la adopción, a sus efectos, de un expediente de incorporación de remanentes en el ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta el señalado origen de las obligaciones y la propia mención de la Secretaría, no hay constancia de que se hayan adoptado medidas de exigencia de responsabilidades de carácter administrativo que pudieran derivarse tanto de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, según previsión del art. 173.5 del TRLHL, como, en materia de contratación administrativa, de daños causados a la Administración por sus autoridades y personal o de infracciones o aplicación indebida, por los mismos, de la normativa contractual del sector público, según lo establecido en la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP. En virtud de ello, las responsabilidades administrativas podrían resultar de carácter patrimonial, regulándose a través del Capítulo 2 del Título 10 de la LRJPAC y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de la Administración sobre Responsabilidad Patrimonial o bien de carácter disciplinario, en virtud de lo regulado al respecto por el Título 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el TRRL y la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, en función del tipo de falta, leve, grave o muy grave.

También la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien no vigente en los ejercicios objeto de fiscalización, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF, entre las que, en el ámbito económico-presupuestario, destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 de la LGP. Esta infracción queda calificada como muy grave y a ella correspondería, según el art. 30 de la Ley 19/2013, la inhabilitación para ocupar cargo público durante un

periodo de entre cinco y diez años así como de su comisión derivaría la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública.

Finalmente, el REC 3/2012 derivó de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, no constando que ninguna de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2013 se haya incluido o derivase de los decretos aprobados en 2013, que al igual que el Real Decreto-Ley 4/2012, preveían, entre otras, la liquidación de deudas con proveedores. Estos vinieron dados por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

En relación con la contabilización de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, un aspecto previo a analizar es el que viene dado por su apunte o anotación en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Y es que la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local señala que "Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación".

A continuación se presenta la información de esta cuenta a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de los expedientes REC, comparando su saldo acreedor con el montante aprobado con posterioridad:

Cuadro nº 7. Comparación 413-REC

Ayuntamiento			
2012		2013	
413 a 31/12/2011	REC 2012	413 a 31/12/2012	REC 2013
3.569.692,56	4.005.475,68	46.314,47	242.884,06

Con respecto al ejercicio 2012, teniendo en cuenta que una parte de los gastos se registró en la cuenta 413 con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2011, la suma de estos junto a la de los registrados a dicha fecha se corresponde, con excepción de las facturas A/20100074 y O-221 con el importe aprobado y reconocido extrajudicialmente. Con respecto al ejercicio 2013, ninguno de los gastos de los REC 2 y 3 se registró con anterioridad en la cuenta 413 teniendo en cuenta que los justificantes fueron recepcionados con posterioridad al cierre del ejercicio. El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2012 corresponde al 31,4% del gasto y a aproximadamente la mitad de los justificantes del expediente 1/2013.

Con posterioridad, se ha verificado la aplicación presupuestaria de las obligaciones y consecuente saldo de la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

De los siete expedientes comprobados y analizados, tan solo en dos, el REC 3/2012 y el 1/2013, se requirió la realización de una modificación presupuestaria sobre el presupuesto de gastos para poder proceder a la aplicación y pago de las obligaciones, dada la inexistencia de consignación en el ejercicio de referencia. Para el resto de expedientes existía consignación presupuestaria en el momento de aprobación y reconocimiento de las obligaciones y por tanto pudieron ser aplicadas al presupuesto en vigor.

Para el REC 1/2013 se realizó una Transferencia de créditos de partidas del mismo área. Por su parte, el REC 3/2012 supuso la realización de un Suplemento de créditos, regulado por el art. 36 del RDP, cuya financiación vino dada por nuevos ingresos. Estos ingresos provinieron de la concertación de la operación de crédito a largo plazo por importe total de 4.202.784,45 €, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012. Este decreto establecía, una vez certificadas las obligaciones pendientes de pago, la posibilidad de proceder a su satisfacción en caso de contar con recursos para ello o bien

de acudir a una operación de crédito como la señalada. Del importe de esta operación de crédito, 3.540.974,22 € se destinaron a financiar el total de los gastos aprobados en el expediente REC 3/2012.

Se ha verificado que en todos los casos, se ha emitido el correspondiente documento ADO (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), así como la relación contable de mandamientos de pago, y en su caso, el documento OPA (gasto pendiente de aplicar a presupuesto) y el documento PMP (Propuesta de Mandamiento de pago por concepto no presupuestario). En virtud de ello, finalmente, se ha podido constatar la realización material del pago de todas las obligaciones aprobadas mediante REC a lo largo del ejercicio de su aprobación, con excepción de las correspondientes a los REC 2/2013 y 3/2013, que fueron pagadas en enero de 2014. El abono de las obligaciones del expediente REC 3/2012 correspondiente a las obligaciones certificadas del Real Decreto-Ley 4/2012 ha pasado por su pago previo a su aplicación presupuestaria, a través de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA SITUACIÓN Y ANÁLISIS

- 1) El Ayuntamiento de Villaquilambre ha aprobado en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que derivan de gastos o transacciones que se han producido y realizado en ejercicios anteriores y que ascienden, en el caso de 2012, a un total de 4.005.475,68 € y, en el caso de 2013, a 242.884,06 €

La aprobación de estas obligaciones y el reconocimiento de los gastos que les corresponden constituyen una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL e implican la quiebra e inaplicación, en lo que a ellos se refiere, de los principios contables del PGCAL de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, conducentes, todos ellos, a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. (Apartados III.1 y III.1.1).

- 2) Se ha producido una importante disminución en las cantidades reconocidas de un ejercicio a otro, pudiéndose relacionar el elevado importe aprobado por el propio Ayuntamiento en el ejercicio 2012, con la certificación de obligaciones pendientes de pago a proveedores prevista por el Real Decreto-Ley 4/2012, por el que se establece un mecanismo de financiación para proceder al pago de las mismas. (Apartado III.1.1).
- 3) Un porcentaje superior al 90% de los gastos reconocidos extrajudicialmente corresponde a obligaciones derivadas de prestaciones producidas en diversos ejercicios, que se remontan al año 2007, en relación con los siguientes expedientes: servicio de transporte de viajeros, limpieza y recogida de residuos urbanos y obras de ampliación del Ayuntamiento. (Apartado III.1.1).
- 4) Los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012 constituyeron un porcentaje cercano al 30% de las obligaciones

reconocidas netas de este ejercicio. En el ejercicio 2013 este porcentaje bajó al 2,3%. (Apartado III.1.2).

- 5) Las obligaciones aprobadas mediante REC, por su carácter extemporáneo, producen una distorsión de diversos parámetros y resultados de carácter presupuestario en estricta aplicación del principio de temporalidad o anualidad de los créditos. (Apartado III.1.2).
- 6) En las cifras correspondientes al endeudamiento comercial a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización no han tenido incidencia las obligaciones aprobadas mediante REC ya que han sido mayoritariamente pagadas a lo largo de los mismos. El pago de las obligaciones del REC 3/2012 mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo provocó un importante aumento del endeudamiento financiero o capital vivo, que a 31 de diciembre de 2013 se habría situado en un porcentaje alrededor del 111% de los recursos corrientes liquidados en este ejercicio. (Apartado III.1.3).
- 7) El porcentaje señalado se sitúa por encima del límite del 110% previsto por el TRLHL y el Real Decreto-Ley 20/2011, determinando la imposibilidad de concertar créditos a largo plazo para financiar inversiones, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse. Hasta este límite y a partir del 75% se requeriría autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. (Apartado III.1.3).

B.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

- 8) En los siete expedientes de REC analizados, la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los arts. 60.2 y 70 ap.12) de, respectivamente, el RDP y el ROFRJ. (Apartado III.2).
- 9) El Ayuntamiento ha utilizado la figura del Reconocimiento extrajudicial de créditos como forma de convalidación de un conjunto de gastos producidos en ejercicios anteriores para los que no existía consignación presupuestaria. Esta convalidación debe entenderse efectuada por apelación a la teoría y doctrina del Enriquecimiento injusto como fuente de obligaciones para la administración. (Apartado III.2).
- 10) Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de inexistencia de crédito y los incumplimientos del procedimiento administrativo que ello conlleva, no consta que

el Ayuntamiento haya valorado, en ningún caso, la procedencia de realizar una Revisión de oficio y en su caso declaración de nulidad de los actos, en los términos del art. 102 de la LRJPAC. Esta revisión hubiera podido implicar, de forma previa a la invocación a la institución del Enriquecimiento injusto y al reconocimiento y valoración del legítimo derecho del contratista, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de comprobar que no ha existido por parte de aquel, voluntad maliciosa o iniciativa propia, en detrimento de una actuación bajo un principio de buena fe y confianza legítima. A continuación debió implicar la liquidación del contrato, la recepción formal de las prestaciones y aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoció.

(Apartado III.2)

- 11)** En todo caso, los expedientes por los que se reconocieron extrajudicialmente las obligaciones no recogieron estrictamente los requisitos prescritos por la Base de ejecución 41 de los Presupuestos definitivamente aprobados de 2012 y 2013, específicamente en relación con un Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado, las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo y la procedencia y justificación de las unidades de obra o servicio y los precios aplicados.

(Apartado III.2).

C.- SOBRE LA COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

- 12)** Sobre la muestra de operaciones, cabe señalar que con carácter general los justificantes de gasto cumplen los requisitos establecidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la numeración de las facturas, fecha de expedición, nombre o denominación del obligado a expedir y del destinatario, NIF y Domicilio de ambos, descripción de las operaciones, fecha, y, en su caso, tipo impositivo y cuota tributaria.

(Apartado III.3).

- 13)** Con carácter general, salvo en el caso de tres justificantes de gasto, las facturas se encuentran conformadas por los responsables de los servicios, si bien este requisito

no se ha visto acompañado, tal y como se ha señalado, por la memoria justificativa a la que se refiere la Base de ejecución 41. (Apartado III.3).

D.- SOBRE EL ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

14) La causa que ha motivado la tramitación de los distintos expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito ha sido que los gastos no se han podido aplicar a su ejercicio de procedencia por carecer de consignación presupuestaria o por presentarse una vez cerrado el ejercicio. En ningún caso, existía un compromiso de gasto anterior debidamente adquirido.

(Apartado III.4).

15) El Ayuntamiento no inició, en ningún supuesto, procedimiento alguno para la determinación y exigencia, en su caso, de responsabilidades de carácter patrimonial ni disciplinario a sus autoridades y personal, derivadas de la infracción de la normativa contractual del sector público y de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, en virtud de lo previsto por la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP y el art. 173.5 del TRLHL. En este sentido, cabe destacar que de forma reciente la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge importantes sanciones para este supuesto así como indemnizaciones a la Hacienda Pública.

(Apartado III.4).

E.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

16) La Regla 71 de la INCL establece que cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se debe registrar, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En virtud de ello, se ha comprobado, en relación con el ejercicio 2012, que mayoritariamente se ha producido este registro de los gastos, no así en el caso del ejercicio 2013, donde un 80,9% del gasto no fue registrado.

(Apartado III.5).

17) El reconocimiento de las obligaciones de los expedientes 1/2013 y el 3/2012 requirió la realización de una modificación presupuestaria, consistente en el primer caso en una Transferencia de créditos y en el segundo en un Suplemento financiado con nuevos ingresos, dados por la operación de crédito concertada, por importe total de 4.202.784,45 euros, en virtud de la certificación de obligaciones del Real Decreto-Ley 4/2012. Para el resto de expedientes existía consignación presupuestaria en el momento de aprobación y reconocimiento de las obligaciones y por tanto pudieron ser aplicadas al presupuesto en vigor.

(Apartado III.5).

18) Todos los gastos reconocidos extrajudicialmente han sido pagados en el ejercicio de su aprobación salvo en el caso de los dos últimos expedientes del ejercicio 2013, para los que el pago se produjo a comienzos del ejercicio 2014.

(Apartado III.5).

V. RECOMENDACIONES

- 1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 2) En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo, así como con la justificación de las unidades utilizadas y los precios aplicados.
- 3) De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.
- 4) En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.
- 5) Debe controlarse el porcentaje de Capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados a efectos de la posibilidad de financiar inversiones en el futuro así

como de la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Villaquilambre ha aprobado de forma extemporánea, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que se corresponden con prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones económicas realizadas y producidas en ejercicios anteriores, por una elevada cifra, principalmente en el ejercicio 2012, que supera los 4 millones de euros. Teniendo en cuenta este importe, que en dicho ejercicio constituye un porcentaje cercano al 30% de las obligaciones reconocidas netas, se considera que los gastos de referencia superan con creces los límites para poder ser considerados como una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos previsto por la normativa de haciendas locales, y provocan una importante distorsión de los resultados y de la gestión económica y presupuestaria. (Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5).

Para la aprobación de las obligaciones de forma extrajudicial cabe entender que el Ayuntamiento apeló sin más al principio y teoría del Enriquecimiento injusto, realizando una convalidación implícita de los gastos a pesar de los incumplimientos en el procedimiento de contratación que pudieron producirse, la ausencia de un informe justificativo de las causas de dichos incumplimientos así como de la idoneidad de las unidades utilizadas y los precios aplicados, y, finalmente, de su generación con falta o ausencia de consignación presupuestaria. Teniendo esto en cuenta, en ningún caso se valoró realizar una revisión de oficio por la que se apreciase estos incumplimientos y sus consecuencias y se produjese una investigación, más allá de una mera convalidación de gastos mediante su reconocimiento extrajudicial, por invocación al Enriquecimiento injusto. (Conclusiones 9, 10 y 11).

Referente al ejercicio 2012, se ha producido al menos el registro previo, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de la mayoría de las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, no así en relación con el ejercicio 2013, donde este registro solo se efectuó para el 19,1% del gasto.

A lo largo de los ejercicios objeto de fiscalización, se produjo mayoritariamente el pago de las obligaciones, utilizándose transitoriamente el concepto extrapresupuestario 555, correspondiente a pagos pendientes de aplicación, en relación con aquellas que derivaban de la relación certificada del Real Decreto-Ley 4/2012

Palencia, a 16 de julio de 2015

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

ANEXO Nº 1	LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013
ANEXO Nº 2	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y
CORRECCIONES	
ANEXO Nº 3	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y
	CORRECCIONES
ANEXO Nº 4	AHORRO NETO Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 5	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
	CORRECCIONES
ANEXO Nº 6	CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL
ANEXO Nº 7	GASTOS DEL EXPEDIENTE 1/2103 NO
	CONTABILIZADOS EN CUENTA 413.

Anexo nº 1.

Listado de gastos tramitados mediante REC en 2012 y 2013.

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2012	O-22	31/01/2009	68.971,75	No disponer de consignación presupuestaria	4	No	No	Si		25/01/2012	Recursos generales
1/2012	O-54	28/02/2009	63.820,75	No disponer de consignación presupuestaria	4	No	No	Si		29/05/2012	Préstamo RD4/2012
1/2012	F/08771/01-09	30/09/2009	123.383,44	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		14/03/2012 y 25/01/2012	Recursos generales
1/2012	F/09862/01-09	31/10/2009	123.383,44	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		19/04/2012 y 8/5/2012	Recursos generales
1/2012	A/20100074	19/04/2010	2.436,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		08/03/2012	Recursos generales
Total 1/2012			381.995,38								

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2012/B	2011/1485	13/07/2011	2.478,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	FS10-000085	08/03/2010	79,70	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	FE11321091637236	01/04/2011	1.135,10	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	FE11321091637237	01/04/2011	968,85	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	FE10321084039401	10/08/2010	131,82	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	FE11371028547959	01/04/2011	638,42	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	3288845	05/03/2012	477,59	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	3288843	05/03/2012	909,83	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	3288844	05/03/2012	854,67	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	Nº:452667175	29/12/2011	4.601,68	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	O-221	30/09/2006	32.654,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
1/2012/B	08.72.24/00001	28/04/2008	2.900,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
Total 1/2012/B			47.829,66								

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
2/2012	490	10/12/2010	17.090,21	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
	504	31/12/2010	17.586,21	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		22/11/2012	Recursos generales
Total 2/2012			34.676,42								

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2012	46584	26/05/2008	3.131,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/04257/21-08	28/05/2008	18.473,25	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/06035/01-10	31/07/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/09864/01-10	30/11/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/10998/01-09	30/11/2009	123.383,44	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/12187/01-09	31/12/2009	123.383,44	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/10679/01-10	31/12/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/06883/01-10	31/08/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/07797/01-10	30/09/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	F/08773/01-10	31/10/2010	124.536,56	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	380	07/09/2009	16.183,33	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	570	31/12/2009	16.088,73	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	402	27/10/2010	17.511,71	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2012	432	12/11/2010	17.102,21	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	530	09/12/2009	16.199,33	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	485	07/11/2009	15.579,63	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	432	09/10/2009	15.935,93	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	26/P/11	26/P/11	5.400,32	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	FVT08-0626	31/12/2008	15.400,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	104	18/10/2011	6.375,54	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	110	14/11/2011	7.059,94	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	8DDF/2011 22ª C AYTUV/2011	04/05/2011	5.794,09	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	6DDF/2011 21ª C AYTUV/2011	04/04/2011	7.396,90	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	9DDF/2011 23ª C AYTUV/2011	04/06/2011	7.360,20	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	VJG/11/AYTO VQ	05/04/2011	7.471,62	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	VJG12/AYTO VQ	05/05/2011	5.852,46	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2012	VJG/13/AYTO VQ	06/06/2011	7.434,54	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	620110031	15/03/2011	34.555,70	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	9100061	31/10/2009	250,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	9100063	31/10/2009	250,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	9110023	30/11/2009	250,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	10010048	31/01/2010	250,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	10020022	28/02/2010	250,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-247	31/10/2007	49.455,29	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-276	30/11/2007	36.962,39	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-295	31/12/2007	38.628,17	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-23	31/01/2008	36.386,81	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-42	29/02/2008	40.261,01	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-69	31/03/2008	45.494,21	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC.	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2012	O-101	30/04/2008	51.792,22	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-133	31/05/2008	65.461,80	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-79	31/03/2009	61.444,70	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-108	30/04/2009	59.347,95	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-137	31/05/2009	59.280,75	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-160	30/06/2009	60.249,95	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-192	31/07/2009	50.237,37	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-220	31/08/2009	56.463,70	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-240	30/09/2009	52.107,10	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-427	31/10/2009	50.657,30	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-515	30/11/2009	51.464,31	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-591	31/12/2009	51.727,80	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-466	30/06/2010	57.127,61	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2012	O-520	31/07/2010	57.616,09	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-562	31/08/2010	62.022,28	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-612	30/09/2010	52.638,66	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	O-790	31/10/2010	52.771,32	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	259-811-11003	31/03/2011	363.643,55	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	259-811-11004	30/04/2011	284.990,73	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	259-811-11005	31/05/2011	361.919,88	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	259-811-11006	14/06/2011	85.152,80	No disponer de consignación presupuestaria	6	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	11-104	15/01/2011	2.897,01	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
3/2012	864	AÑO 2004	1.228,79	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Suplemento de crédito	29/05/2012	Préstamo RD4/2012
Total 3/2012			3.540.974,22								

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2013	073VOGE11104R0431833	20/11/2012	550,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11101R0431823	20/11/2012	38,50	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431835	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11152R0433134	20/11/2012	240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11101R0431824	20/11/2012	38,50	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431838	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11103R0431836	20/11/2012	231,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11103R0431830	20/11/2012	231,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11103R0431839	20/11/2012	231,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11104R0431837	20/11/2012	550,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431827	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431834	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431828	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2013	073VOGE11102R0431832	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431826	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431829	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11102R0431825	20/11/2012	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073VOGE11103R0431831	20/11/2012	231,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073LVGE09103L0555539	2009	231,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	073LVGE09102L0555538	2009	110,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	1021200001897	23/09/2012	690,60	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	TVPU/07-0420	31/05/2007	3.480,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	FS12-000237	27/12/2012	1.051,93	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	DICIEMBRE 2011	19/11/2012	26.230,69	No disponer de consignación presupuestaria	4	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	CJO8/2012	18/12/2012	2.722,59	No disponer de consignación presupuestaria	4	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	84399	2009	4.308,54	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2013	DS/120022027	30/04/2012	449,28	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si		13/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-58	31/03/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-86	30/04/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-109	31/05/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-146	30/06/2008	2.120,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-166	31/07/2008	6.360,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-192	31/08/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-217	30/09/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-258	31/10/2008	4.240,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	15/05/2013	Recursos generales
1/2013	0-283	30/11/2008	3.339,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-315	31/12/2008	4.452,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-4	31/01/2009	6.678,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-30	28/02/2009	2.782,50	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2013	0-93	30/04/2009	2.226,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-116	31/05/2009	2.226,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-147	30/06/2009	2.226,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-173	31/07/2009	6.625,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-202	31/08/2009	5.300,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-225	30/09/2009	7.950,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-405	31/10/2009	5.300,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	03/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-482	30/11/2009	5.300,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	03/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-568	31/12/2009	5.300,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	03/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-41	31/01/2010	1.325,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	03/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-123	28/02/2010	2.650,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-216	31/03/2010	2.650,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
1/2013	0-289	30/04/2010	2.650,00	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
1/2013	0-364	31/05/2010	1.987,51	No disponer de consignación presupuestaria	2	No	No	Si	Transferencia crédito	06/06/2013	Recursos generales
Total 1/2013			147.492,64								

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
2/2013	ENERO 2011	ENERO 2011	11.868,37	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	FEBRERO 2011	FEBRERO 2011	10.578,37	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	MARZO 2011	MARZO 2011	8.810,59	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	ABRIL 2011	ABRIL 2011	9.495,03	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	MAYO 2011	MAYO 2011	8.586,14	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	JUNIO 2011	JUNIO 2011	9.351,70	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
2/2013	JULIO 2011	JULIO 2011	9.259,57	No disponer de consignación presupuestaria	4	NO	NO	Si		31/01/2014	Recursos generales
Total 2/2013			67.949,77								

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPTE. REC	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUP.	REPARO INTERVEN.	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE PROCEDENCIA	CONSIGNACIÓN PRESUP. EJERCICIO DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUP.	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN
3/2013	----	DICIEMBRE 2010	8.617,08	No disponer de consignación presupuestaria	2	NO	NO	Si		17/01/2014	Recursos generales
3/2013	----	DICIEMBRE 2011	8.617,08	No disponer de consignación presupuestaria	2	NO	NO	Si		17/01/2014	Recursos generales
3/2013	84400,84401	DICIEMBRE 2012	10.207,49	No disponer de consignación presupuestaria	2	NO	NO	Si		17/01/2014	Recursos generales
Total 3/2013			27.441,65								

Resultado Presupuestario y correcciones.

Resultado Presupuestario Presentado por la Entidad								
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		AJUSTES		RESULTADO PRESUPUESTARIO	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
a. Operaciones corrientes	9.340.491,43	9.978.356,96	11.407.997,23	8.942.440,00			-2.067.505,80	1.035.916,96
b. Otras operaciones no financieras	25.337,32	423.901,89	2.128.659,48	971.414,30			-2.103.322,16	-547.512,41
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.365.828,75	10.402.258,85	13.536.656,71	9.913.854,30			-4.170.827,96	488.404,55
2. Activos financieros	5.386,43	14.975,42	5.372,83	14.975,42			13,6	0
3. Pasivos financieros	4.202.784,45	0,00	420.892,75	612.527,41			3.781.891,70	-612.527,41
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	13.573.999,63	10.417.234,27	13.962.922,29	10.541.357,13			-388.922,66	-124.122,86
AJUSTES:								
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					239.657,67	31.180,77	0	0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					748.537,32	536.789,42	0	0
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					0	197.157,95	988.194,99	370.812,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO							599.272,33	246.689,38

Fuente: Cuentas rendidas.

Resultado Presupuestario del ejercicio 2012 Corregido con los Resultados de la Fiscalización				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	2012	2012	2012	2012
a. Operaciones corrientes	9.340.491,43	8.624.177,92		716.313,51
b. Otras operaciones no financieras	25.337,32	951.686,69		-926.349,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.365.828,75	9.575.864,61		-210.035,86
2. Activos financieros	5.386,43	5.372,83		13,60
3. Pasivos financieros	4.202.784,45	420.892,75		3.781.891,70
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	13.573.999,63	10.002.130,19		3.571.869,44
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			239.657,67	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			748.537,32	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	988.194,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.560.064,43

Fuente: Cuentas rendidas.

Anexo nº 3.

Obligaciones de ejercicios cerrados y correcciones.

Obligaciones Presupuestos Cerrados	Ayuntamiento		
	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero según Memoria	Obligaciones REC de presupuestos anteriores	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero Corregidas
2012	2.756.773,53	4.005.475,68	6.762.249,21

Fuente: Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero: Memoria de las cuentas rendidas.
 Obligaciones REC: Formularios F1 y F2.

Anexo nº 4.

Ahorro Neto y correcciones.

Ahorro Neto		
CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
Ingresos corrientes capítulos I al V	9.340.491,43	9.978.356,96
Obligaciones reconocidas capítulos I,II y IV	10.921.500,87	8.383.720,30
Obligaciones corrientes financiadas con remanentes de Tesorería	239.657,67	0
Ahorro bruto	-1.341.351,77	1.594.636,66
Anualidad Teórica	1.327.000,72	1.327.000,72
Ahorro neto	-2.668.352,49	267.635,94

Ahorro Neto ejercicio 2012 incluyendo los REC	
Cálculos	
Ingresos corrientes capítulos I al V	9.340.491,43
Obligaciones reconocidas capítulos I,II y IV	8.137.681,56
Obligaciones corrientes financiadas con remanentes de Tesorería	239.657,67
Ahorro bruto	1.442.467,54
Anualidad Teórica	1.327.000,72
Ahorro neto	115.466,82

Fuente: Cuentas anuales rendidas e Informes de la Interventora

Anexo nº 5.

Estabilidad presupuestaria y correcciones.

Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto		
CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
Ingresos capítulos I al VII	9.365.828,75	10.402.258,85
Gastos capítulos I al VII	13.536.656,71	9.913.854,30
Estabilidad presupuestaria	-4.170.827,96	488.404,55
Ajustes	4.080.299,68	503.481,91
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-90.528,28	991.886,46

Fuente: Liquidación presupuesto ingresos y gastos cuentas rendidas e informes de intervención para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CÁLCULOS CORREGIDOS AÑO 2012	Ayuntamiento
Ingresos capítulos I al VII	9.365.828,75
Gastos capítulos I al VII	13.581.340,29
Estabilidad presupuestaria	-4.215.511,54
Ajustes	4.080.299,68
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-135.211,86

Anexo nº 6.

Cálculo del endeudamiento comercial.

Endeudamiento comercial				
Año	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413	Total
2012	781.454,07	162.137,94	46.314,47	989.906,48
2013	582.176,61	136.391,41	0	718.568,02
Variación interanual	-199.277,46	-25.746,53	-46.314,47	-271.338,46

Fuente: -Ejercicio corriente: Oblig. Ptes Pago Liquidación pto gastos cuenta. Cap. 2 y 6.

-Ejercicios cerrados: Información Cerrados Memoria. Cap. 2 y 6.

-413: Balance comprobación e Información Memoria. Cap. 2 y 6.

Anexo nº 7.

Gastos del expediente REC 1/2103 no contabilizados en cuenta 413.

FACTURA	FECHA	IMPORTE
	2009	4.308,54
DS/120022027	30/04/2012	449,28
0-58	31/03/2008	4.240,00
0-86	30/04/2008	4.240,00
0-109	31/05/2008	4.240,00
0-146	30/06/2008	2.120,00
0-166	31/07/2008	6.360,00
0-192	31/08/2008	4.240,00
0-217	30/09/2008	4.240,00
0-258	31/10/2008	4.240,00
0-283	30/11/2008	3.339,00
0-315	31/12/2008	4.452,00
0-4	31/01/2009	6.678,00
0-30	28/02/2009	2.782,50
0-93	30/04/2009	2.226,00
0-116	31/05/2009	2.226,00
0-147	30/06/2009	2.226,00
0-173	31/07/2009	6.625,00
0-202	31/08/2009	5.300,00
0-225	30/09/2009	7.950,00
0-405	31/10/2009	5.300,00
0-482	30/11/2009	5.300,00
0-568	31/12/2009	5.300,00
0-41	31/01/2010	1.325,00
0-123	28/02/2010	2.650,00
0-216	31/03/2010	2.650,00
	TOTAL	105.007,32

Fuente: Cuentas rendidas

Obligaciones REC: Formularios F1 y F2.